DIPUTADA KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

Ernesto Millán Soberanes, diputado del Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como 175, fracción II y 218, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública no puede seguir siendo tratada como una moneda de cambio ni como un espacio para pagar favores políticos, sino como una responsabilidad central del gobierno que exige capacidad, experiencia y resultados verificables. Cuando se coloca en manos inadecuadas, no solo se pone en riesgo a la gente, sino que se debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de protegerla.

Por ello, quien encabeza la política de seguridad debe acreditar no únicamente lealtad a la ciudadanía, sino preparación técnica, trayectoria profesional y un compromiso auténtico con la legalidad y los derechos humanos. La ciudadanía no requiere promesas ni discursos, ni mucho menos presentaciones de patrullas para la foto, sino autoridades capaces de enfrentar al crimen con inteligencia, coordinación y una visión clara de pacificación territorial. La tranquilidad de las

comunidades no se recupera con improvisación, sino con liderazgo serio, controles efectivos y una estrategia que ponga en el centro a las personas y no a los intereses políticos.

En ese sentido, la realidad que atraviesa Silao no puede seguir siendo maquillada por boletines oficiales que contrastan dolorosamente con la vida cotidiana de sus habitantes. Durante los ejercicios recientes, **de acuerdo con los registros oficiales consolidados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que abarcan de enero a agosto del 2026, el municipio ha experimentado un incremento de incidencia delictiva sumamente alarmante en sus principales indicadores**, **en el rubro específico de homicidios, los datos oficiales registran 67 víctimas en el periodo de referencia de 2025 frente a 100 víctimas en 2026, lo que representa un incremento porcentual del 49.25%. Asimismo, el delito de extorsión pasó de 35 a 41 casos, un aumento del 17.14%, mientras que el delito de fraude se incrementó de 131 a 148 carpetas de investigación,** reflejando una persistencia estructural de la delincuencia que no ha podido ser contenida por los mandos locales.

Las familias silaoenses se enfrentan diariamente a una profunda vulnerabilidad provocada por la falta de patrullaje efectivo en sus calles, la escasez de vigilancia nocturna y la ausencia absoluta de una estrategia preventiva de proximidad social que genere confianza. La geografía del municipio, caracterizada por una intensa actividad comercial, zonas industriales de gran relevancia y una compleja red de movilidad que conecta de manera directa con los principales ejes carreteros del corredor industrial del estado, demanda una corporación policial robusta, altamente tecnificada y con una capacidad de reacción inmediata que hoy en día brilla por su total ausencia.

Los habitantes y sectores productivos de Silao han atestiguado con profunda preocupación cómo la incidencia delictiva durante la presente administración va en aumento y erosiona sistemáticamente la tranquilidad pública, obligando a los comercios, a las pequeñas empresas y a la ciudadanía en general a destinar recursos extraordinarios a la autoprotección y a la instalación de sistemas de seguridad privados ante la ineficacia e indolencia de la autoridad local.

Las comunidades rurales, que representan una porción significativa del territorio municipal y concentran a una parte importante de la población, se encuentran prácticamente en el abandono institucional, desprotegidas ante la incursión de grupos delictivos que aprovechan la nula presencia policial para operar con total impunidad. Esta desconexión entre las necesidades reales de seguridad en el territorio y la respuesta operativa del gobierno local profundiza el resentimiento social y ensancha la brecha de desconfianza entre gobernados y gobernantes.

La incidencia de los delitos en Silao no constituye un fenómeno aislado, sino el síntoma más evidente de la ausencia de una política pública efectiva, la falta de una estrategia eficaz y la existencia de una administración municipal impasible y despreocupada por atender esta problemática, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **del mes de enero al mes de agosto del presente año, se han presentado 4,895 delitos esto representa un 15% más que el mismo periodo pero del año 2025[1].**

[1] https://sesesp.guanajuato.gob.mx/docs/8927/Silao_de_Victoria_8-2026.pdf

El robo a transeúnte, el robo de vehículos, el robo a casa habitación y el robo a comercios se han convertido en la vida cotidiana de las familias silaoenses en hechos regulares y del día a día, en donde ven perder su patrimonio sin que nadie haga nada.

En el periodo comprendido de enero a agosto del año 2026, el delito de robo ha presentado 1,023 carpetas de investigación[2], cifra que, lejos de representar una mejora sustancial, se mantienen en niveles críticamente elevados que continúan despojando de manera impune a decenas de emprendedores, comerciantes y familias silaoenses de su patrimonio, su esfuerzo y su sustento diario ante la pasividad, la omisión y la falta de capacidad de respuesta de la autoridad local.

La violencia en Silao no ha dado tregua en lo que va de la administración y aunque desde el municipio se han presentado informes de la compra de más patrullas y hasta de un tanque anti-riñas, que más allá de ser funcionales, solo sirvieron para la foto del recuerdo, porque así lo demuestran los números de los delitos en el municipio de Silao, **en donde de enero y hasta el mes de agosto del año 2026, se han presentado 583 delitos de lesiones, un 17% más que el mismo periodo del año 2025, pero hay otro dato aun más complicado para el municipio, el mes de julio del presente año se presentaron 68 carpetas pro lesiones y para el mes de agosto se presentaron 80 delitos de lesiones**[3], datos que nos demuestran que en Silao las autoridades están sobrepasadas por la delincuencia.

[2] https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva
[3] https://sesesp.guanajuato.gob.mx/docs/8927/Silao_de_Victoria_8-2026.pdf

Septiembre ha sido un mes sangriento para Silao, este mes registra mas de 20 homicidios en el municipio, entre ellos el asesinato en la Comunidad de Chichimequillas de dos integrantes de un grupo musical, una mujer asesinada en la Colonia Los Ángeles, otro hombre asesinado en la Comunidad de Pabileros, un par de hombres en el Fraccionamiento las Cruces, es decir en todo Silao esta la violencia, no esta focalizada en ciertas zonas, es un problema que aqueja a todos sin importar lejanía ni zona **y a la fecha el municipio ya suma mas de 60 homicidios en lo que va del año[4].**

A esta grave descomposición de la seguridad y del tejido social se aúna un factor institucional igualmente nocivo y reprochable: la opacidad sistemática por parte de la administración municipal en la rendición de cuentas sobre su estado real de fuerza y su operatividad. A pesar de las obligaciones legales en materia de transparencia y de la exigencia ciudadana de conocer el estado verdadero de sus corporaciones preventivas, el Ayuntamiento de Silao carece de registros públicos, abiertos, confiables y actualizados de manera adecuada en las plataformas institucionales.

Las referencias operativas, los diagnósticos de profesionalización y el cruce de datos disponibles arrojan un panorama sumamente crítico, estimando un estado de fuerza activo y operativo que apenas ronda los 155 elementos. Si se contrasta esta cifra con la densidad poblacional, la extensión territorial y la intensa dinámica de movilidad del corredor industrial, se obtiene un promedio aproximado de 0.95 elementos policiales por cada 1,000 habitantes.

[4] https://www.am.com.mx/ejecutometro?utm_source=chatgpt.com

Esta proporción se encuentra drásticamente por debajo de los parámetros mínimos recomendados por los estándares internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, los cuales sugieren un rango prudente de 1.8 a 2.8 policías por cada 1,000 habitantes, e incluso se sitúa por debajo de la media nacional. El déficit operativo resultante es, por definición estructural, una invitación abierta a la impunidad, un factor de vulnerabilidad comunitaria y una sobrecarga laboral insostenible para los pocos elementos en activo que intentan hacer frente a la criminalidad sin el respaldo ni los recursos necesarios.

Las consecuencias de ocultar el estado de fuerza real se extienden al ámbito presupuestal y administrativo, impidiendo que el Congreso del Estado y los órganos de fiscalización evalúen correctamente el destino de los recursos públicos etiquetados para la seguridad. Un municipio con déficit severo de personal no puede justificar de manera transparente el ejercicio de los fondos de aportaciones federales destinados al fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales, lo que abre la puerta a subejercicios, desvíos o asignaciones ineficientes. La opacidad se convierte así en un escudo protector de la ineptitud administrativa, perpetuando un círculo vicioso donde la escasez de elementos se oculta mediante discursos optimistas mientras las calles de Silao continúan sufriendo las consecuencias de la desprotección institucional.

Frente a este escenario complejo de debilidad estructural y vacíos de autoridad, el marco jurídico federal y estatal dota a las instituciones de los mecanismos legales necesarios para intervenir con oportunidad y corregir los problemas de gobernabilidad y la insuficiencia policial extrema. En el ámbito federal, el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define con absoluta precisión el modelo de Mando Único como aquel esquema de coordinación policial en el que se centralizan, dentro de una entidad federativa, las labores de seguridad pública en una sola institución

tanto en lo operativo como en lo administrativo. Dicho precepto normativo establece claramente que el Mando Único se establecerá cuando el municipio no cuente con policía suficiente, cuando así lo determine el Consejo Nacional o el consejo local de la entidad federativa, o bien, cuando así lo solicite de manera formal el propio ayuntamiento, garantizando en todo momento la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio, la transparencia absoluta en la gestión y aplicación de los fondos federales de ayuda y la formalización de instrumentos precisos de supervisión y evaluación.

En concordancia directa con lo anterior, la legislación local en la materia, específicamente en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga al Ejecutivo Estatal la facultad explícita de **celebrar convenios con los municipios, previa aprobación de los ayuntamientos correspondientes, para que las autoridades de seguridad pública del Estado se hagan cargo de manera temporal de la prestación integral del servicio público de policía preventiva y tránsito municipal,** o bien para que este se preste de manera coordinada bajo la directriz operativa estatal. La historia institucional y reciente del Estado de Guanajuato registra diversos precedentes normativos y prácticos de la aplicación de este modelo en municipios que en su momento presentaban debilidades operativas severas, tales como Salamanca, Apaseo el Alto, Jerécuaro o Coroneo, e incluso reconoce los procesos dinámicos en los que los ayuntamientos han decidido transitar de un esquema a otro conforme a sus cambiantes necesidades políticas y administrativas, tal como ocurriera en su oportunidad en los municipios de Manuel Doblado o Juventino Rosas.

No obstante, los antecedentes, la situación límite que experimenta actualmente el municipio de Silao de la Victoria no admite mayores dilaciones, simulaciones políticas ni experimentos administrativos que sigan poniendo en riesgo la vida de la ciudadanía.

El análisis de la evolución histórica del Mando Único en Guanajuato demuestra que este esquema no constituye una medida improvisada ni un recurso excepcional sin sustento normativo, sino un instrumento legal diseñado para corregir situaciones críticas de gobernabilidad municipal. Desde la instalación formal de esquemas coordinados en diversos municipios de la entidad hasta los procesos de transición en los que demarcaciones como Manuel Doblado o Juventino Rosas decidieron en su momento retomar el control administrativo tras evaluar sus condiciones internas, la aplicación de estos convenios ha respondido siempre a la necesidad imperativa de salvaguardar el orden público. En el caso específico de Silao, la concurrencia de factores como el déficit severo de elementos, la alta presión delictiva del corredor industrial y la opacidad administrativa justifican plenamente la activación de los mecanismos previstos en el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, estableciendo un puente jurídico sólido entre la voluntad de pacificación y la acción institucional coordinada.

La viabilidad jurídica y la pertinencia práctica del Mando Único y de los convenios de coordinación reforzada se fundamentan en la necesidad imperiosa de rescatar a las corporaciones municipales cuando estas han sido rebasadas por la delincuencia o cuando sus estructuras administrativas carecen de la solidez necesaria para garantizar el orden público.

A lo largo de los años, el estado de Guanajuato ha implementado este modelo en diversas demarcaciones territoriales con resultados orientados a la pacificación y al restablecimiento del control institucional. La experiencia demuestra que cuando un municipio carece de los recursos presupuestales, la capacidad técnica y el estado de fuerza mínimo indispensable para hacer frente a la criminalidad, la centralización temporal de las funciones operativas y administrativas bajo la directriz estatal representa la única vía eficaz para evitar el colapso total de la seguridad pública. En el caso específico de Silao de la Victoria, la magnitud de la crisis delictiva, la insuficiencia de su estado de fuerza y la opacidad de su administración hacen exigible la adopción de este esquema de coordinación superior.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía la propuesta de acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda formular un respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, para que, en estricto ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y ante la insuficiencia acreditada de su estado de fuerza municipal y la crisis de seguridad que padece el municipio, evalúe, apruebe e implemente a la brevedad la adhesión formal al esquema de Mando Único o, en su defecto, la celebración de un convenio de coordinación operativa reforzada con la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado, garantizando de esta manera la continuidad del servicio, la transparencia en los recursos y la seguridad y tranquilidad de las y los silaoenses.

Información Notificación Electrónica

Folio:	59404
Asunto:	Se presenta exhorto
Descripción:	Se presenta exhorto al municipio de Silao para que solicite el Mando Unico
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20260929231508128_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:28:14 p. m. - 30/09/2026 08:28:14 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7a-a5-49-9c-3e-f8-e4-ee-a4-57-f7-14-06-95-53-a3-fd-d7-25-6b-2d-9c-c9-42-ac-2e-0c-2a-c4-c7-25-2c-54-f0-a5-b0-b6-6d-c5-cb-3d-2b-f9-ce-0e-84-55-71-eb-e3-99-4a-e3-3b-04-c0-29-47-d0-d2-2c-f8-9f-48-f3-8c-48-ae-18-f1-0c-22-52-4c-91-15-18-f9-f0-86-0c-bf-0d-1c-ef-69-0d-fe-49-95-cb-7a-69-40-b3-9b-01-ba-e0-f9-a2-a5-39-5c-a3-df-a8-f7-aa-6d-89-7d-16-db-3a-5c-7e-a1-66-1a-a2-9c-7b-4e-c3-dd-fa-bc-3a-2c-d4-01-72-af-29-49-b2-44-fe-d2-08-e0-57-d5-a7-db-f9-52-56-da-c0-5d-28-ba-1a-21-d4-72-cb-0f-f0-de-1d-cf-2e-12-74-97-89-23-b3-cc-e9-af-c7-54-fa-33-cd-89-64-12-45-e4-64-9e-14-36-98-40-43-bc-19-82-6b-70-48-aa-75-0a-a6-f6-2c-26-02-8f-00-12-5a-e9-d9-6e-16-2e-bf-e1-38-79-6f-56-6c-ae-07-86-36-31-76-84-e4-c5-ac-fd-fa-39-9c-6d-eb-ec-04-e0-1c-48-2a-a6-3a-65-b1-fb-c1-2d-62-9e-bd-89-da-3b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:28:58 p. m. - 30/09/2026 08:28:58 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:28:59 p. m. - 30/09/2026 08:28:59 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263537392119603
Datos Estampillados:	Urn5zYCPK3h8cDwrNGJpqY33b2A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490600640
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:28:59 p. m. - 30/09/2026 08:28:59 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.53	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:15:30 a. m. - 29/09/2026 11:15:30 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-ed-6c-55-49-a1-08-5e-10-ad-4d-dc-36-ed-f9-e4-e2-cf-8e-e7-1f-e0-ee-7e-66-e6-25-ff-b8-50-2c-85-fc-71-09-f0-1c-78-97-20-20-00-78-56-b9-cc-21-bf-4a-58-ce-26-0e-57-4e-d0-07-d5-5f-bc-b2-be-56-34-28-8c-f7-fc-b1-b3-8f-1d-ff-57-42-ed-63-32-3f-ec-9c-2f-d6-13-0b-80-63-b5-67-ed-89-5a-89-d7-51-c0-a4-09-3f-72-df-8c-5a-48-74-c2-f4-bc-e4-ba-51-00-ef-55-73-ca-e8-87-42-ea-3c-f9-62-bc-4e-4f-bc-5e-e3-4f-77-fb-9b-a9-43-9f-eb-44-87-95-b7-bc-40-f3-c5-8e-64-58-44-97-31-32-46-48-ff-5e-bc-03-ed-16-e3-e0-0b-9b-25-25-15-ed-31-a2-aa-11-65-f6-e2-8e-76-02-b8-5d-59-e5-30-8f-07-b5-38-ca-da-84-da-83-c9-54-97-dd-e0-65-f1-97-e4-ef-f6-a9-0c-10-1c-2c-24-69-57-d1-59-e7-37-27-44-d3-a5-75-33-b9-71-71-d1-bb-5b-7e-0c-1d-38-6b-0f-9a-90-2b-eb-83-48-28-2c-a8-99-b6-e5-5b-62-fd-52-ef-d3-13-4e-37-57-7b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:16:14 a. m. - 29/09/2026 11:16:14 p. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:16:14 a. m. - 29/09/2026 11:16:14 p. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490587935
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:16:15 a. m. - 29/09/2026 11:16:15 p. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263205744669031		
		Datos Estampillados:	gccA7PgPE8VfdbiNuPZfvPhg8D4=		